

ALTERNATIVA PENITENCIARIA

MANUEL RICO LARA

Magistrado-Juez de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Sevilla

El delito no es un concepto abstracto, ni siquiera una simple descripción legal, codificada, ya que, para abarcarlo en su concreta dimensión, hay que referirlo a la conducta del hombre que, a su vez, viene determinada por factores y condicionamientos diversos, individuales y sociales. De esta forma, y aunque el delito sea un hecho en sí mismo, enmarcado en el tiempo y en el espacio, su etiología, el proceso de su desarrollo y causación y, en consecuencia, su propio enjuiciamiento y comprensión, han de referirse a la vida de su autor, al entorno económico y familiar, a sus íntimos sentimientos e impulsos. La relatividad, por otro lado, del Derecho positivo es evidente y la Historia nos recuerda constantemente cómo conductas, tenidas ayer por ilegales, y objeto de persecución, son hoy exaltadas como innegables conquistas y quehaceres de la sociedad democrática.

La propia sociología jurídica abunda en el estudio de los factores criminógenos que determinan o favorecen la marginación. Ya que la falta de puestos de trabajo, deficiente escolarización, movimientos migratorios, tensiones en las grandes ciudades, competencia agresiva e insolidaridad, son elementos que coadyuvan a la inadaptación y producen, como resultado, conductas asociales en numerosos casos. De manera que una política general superadora de desequilibrios estructurales graves será el mejor freno a ciertas formas de delito, que, a su vez, son respuesta a los citados desajustes.

La pena: Vindicativa en sus orígenes, ha ido evolucionando hacia propósitos preventivos, correccionales y, finalmente, rehabilitadores. Desde los oscuros tiempos en que el reo debía interiorizar y asumir su propia falta o "pecado" hasta estos actuales en que se pretende su reinserción social, es notorio el avance en el campo penológico. Las penas no son ya una respuesta simplemente proporcionada a la gravedad del delito, sino, más

bien, un medio de tratamiento individualizado, en cuya perspectiva el hecho ilícito queda, en cierta medida, en un segundo plano ante la importancia que se concede a la terapia readaptadora, ya que al lado de la valoración propiamente jurídica se sitúa el "dossier" de la personalidad del condenado. Al menos, la "nueva defensa social", rechazando los tradicionales presupuestos de la responsabilidad abstracta, quiere ser, en frase de su máximo exponente Marc Ancel, "un derecho penal sin pena". Sin la pena clásica, se entiende...

Y es más: las penas privativas de libertad —que han de cumplirse en instituciones cerradas o cárceles— están hoy "cuestionadas", ofreciendo los expertos otros sistemas sustitutivos, como son las residencias nocturnas que permiten el trabajo en el exterior, establecimientos Borstal en régimen abierto y autogestionario, sometimiento a vigilancia de "oficiales de prueba", pago fraccionado de multas, indemnización efectiva a la víctima, arrestos de "fin de semana" que evitan la ruptura con el medio sociofamiliar, condena condicional, residencias terapéuticas, tratamiento psiquiátrico, hogares familiares para jóvenes y, en general, soluciones intermedias, flexibles, que eviten la prisión o la reserven

a situaciones muy específicas.

Participación social: La inserción de la comunidad en la administración de justicia penal puede adoptar formas diversas. Desde el Jurado y los sistemas mixtos de jueces leigos al lado de los técnicos, a los Tribunales vecinales, comisiones visitadoras de establecimientos penitenciarios o de intervención en los programas de prevención del delito... En este sentido, no sería insólito el pensar en posibles "juntas" provinciales o locales, que integraran a jueces, abogados, fiscales, educadores, médicos, asistentes sociales, vecinos, Policía, legisladores e, incluso, los propios sectores marginados, en un deseo conjunto de estudiar la etiología del delito, las causas que lo favorecen y los medios necesarios para lograr una adecuada prevención general. Aparte de implicar en este esfuerzo solidario, a esos sectores sociales y profesionales, los costos de la prevención serían siempre inferiores a los actuales gastos que ocasiona la persecución, descubrimiento y sanción de hechos delictivos y de sus autores. La criminología, como ciencia interdisciplinar, debe ser objeto de atención de todos aquellos que se ocupan de la conducta humana.

En definitiva, y como dice el magistrado belga Verselle, deben estrecharse las relaciones entre la justicia penal y la

propia comunidad, "dado que los que juzgan y los que son juzgados constituyen, ambos, parte de la misma sociedad".

La prisión: Que pasó, desde un sistema celular, de aislamiento, a otros mixtos y progresivos o de grados diferentes en el tratamiento. España ha de continuar en la tradición reformadora del coronel Montesinos, Concepción Arenal, Dorado Montero y Victoria Kent. La última modificación del Reglamento de Instituciones Penitenciarias (Real Decreto de 29 de julio de 1977) es un intento positivo, un esperanzador punto de partida... Y en esa línea comenzada se impone una normativa de las obligaciones y derechos del preso, que deje a salvo aspectos que no sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de la condena, potenciando al máximo el desarrollo libre de su personalidad y los intereses jurídicos propios del orden laboral, familiar, representativo y de seguridad social, así como los políticos. Es decir, reconociendo en el interno un ciudadano más, que tiene un prioritario derecho a lograr su reincorporación social, apelando a los mecanismos e instituciones necesarios —de apoyo y ayuda— a través, especialmente, de un juez de ejecución de penas que, como en otras legislaciones europeas, sirva de coordinador entre la Administración penitenciaria y el condenado, y que, sin sustituir la peculiar actividad de ésta, sirva de instancia para la resolución de peticiones y posibles recursos.

El nuevo director general de Instituciones Penitenciarias, señor García Valdés, hace tiempo que afirmó, en uno de sus múltiples trabajos sobre la materia, que "el principio de humanidad ha de informar toda medida punitiva digna de un Estado democrático de Derecho". La reforma queda confiada a sus profundos conocimientos, a su especialización en el tema y a su sensibilidad demostrada, a fin de que la penología del futuro no sea por más tiempo causa de marginación, sino una experiencia rehabilitadora, querida por los propios interesados, sin cuya aquiescencia difícilmente se pueden alcanzar las metas deseadas. ■



Vista de una de las celdas comunes del penal del Dueso.